

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS  
PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS,  
MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

**“CORREDOR TURÍSTICO SEGURO PARA LAS ISLAS GALÁPAGOS”**

Antes de iniciar el viaje a la provincia de Galápagos el turista nacional o extranjero deberá contar con:

- a) Documento de identidad (cédula o pasaporte).
- b) Boleto aéreo ida y vuelta a la provincia de Galápagos.
- c) Resultado negativo de una prueba RT-PCR realizada hasta 96 horas antes del ingreso a la provincia. Las pruebas realizadas en Ecuador deberán proceder de un laboratorio reconocido por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS)<sup>1</sup>. Las pruebas no serán obligatorias para menores de edad.
- d) Salvoconducto emitido por el operador turístico o el establecimiento de alojamiento turístico de Galápagos que le prestará los servicios en dicha provincia. Los servicios turísticos deben ser contratados en establecimientos que cuenten con registro de turismo y con los protocolos de bioseguridad establecidos.
- e) Tarjeta de control de tránsito expedida por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos
- f) Formulario de Declaración de Salud del Viajero con el fin de identificar el lugar de su permanencia, para los turistas que inicien el viaje en Ecuador. Para los turistas que inicien el viaje en el extranjero este formulario será llenado a su arribo al país.
- g) Seguro de salud obligatorio. Aplica solo para turistas extranjeros (Art. 49 de la Ley Orgánica del Régimen Especial para la Provincia de Galápagos).

Al arribo a la provincia de Galápagos, todo turista deberá cancelar:

- h) Tributo vigente del Parque Nacional Galápagos para turistas nacionales y extranjeros
- i) Traslados y servicios contratados.

**PROCEDIMIENTO DE VIAJE A GALÁPAGOS DESDE EL CONTINENTE (paso a paso)**

**1. En el aeropuerto de salida (Quito o Guayaquil)**

- a) En el mostrador del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG) ubicado en el aeropuerto de salida:
  - Se verifica que el turista cuenta con el salvoconducto emitido por el operador turístico o por el alojamiento debidamente autorizados por el Ministerio de Turismo (Dirección Zonal Insular), de los servicios contratados.
  - Pagar y retirar la tarjeta de control de tránsito.

---

<sup>1</sup> <http://www.calidadsalud.gob.ec/laboratorios-autorizados/>

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS  
PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS,  
MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

- En el caso de grupos organizados, el operador turístico puede pagar el valor de la tarjeta de control de tránsito de sus turistas a través de los medios habilitados por el CGREG.
- b) A continuación, pasar el control de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG).
- c) Registrarse en el mostrador de la aerolínea y presentar el resultado negativo de la prueba RT-PCR realizada hasta 96 horas antes del ingreso a la provincia. El registro en el mostrador de la aerolínea es obligatorio, incluso en caso de contar con el pase de abordar emitido y sin equipaje que facturar. Se realizará además el control de síntomas y signos relacionados a Covid-19 (fiebre, tos, dolor articular, anosmia, malestar general, cefalea).
- d) Embarque y vuelo a Galápagos.
- e) Durante el vuelo, llenar el formulario de control de bioseguridad de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG).

**2. Al arribar a Galápagos**

- a) Realizar el control migratorio de entrada a la provincia. Responsable el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
- b) Pagar el tributo del Parque Nacional Galápagos.
- c) Comprar el pasaje para traslado terrestre Aeropuerto de Baltra – Canal de Itabaca.\*
- d) Retirar el equipaje facturado.
- e) Traslado Aeropuerto de Baltra – Canal de Itabaca o muelle de Baltra\*.  
En el caso de arribo a San Cristóbal, la salida es directa.
- f) Comprar pasaje de ferry para cruzar el Canal de Itabaca.\*
- g) Traslado muelle de Itabaca en Santa Cruz a Puerto Ayora.\*
- h) Arribo a hotel o embarque en caso de tour navegable.
- i) En caso de grupos organizados, el operador turístico puede pagar el tributo del Parque Nacional Galápagos de sus turistas a través de los medios habilitados por dicha entidad.

\*Aplica para arribos a Baltra.

**PROCEDIMIENTO PARA EL VIAJE DE TURISTAS EXTRANJEROS A LA PROVINCIA  
DE GALÁPAGOS (paso a paso)**

1. El turista realiza la reserva de los servicios turísticos en su país de origen, que podrá consistir en:
  - Servicios turísticos contratados a través de un operador turístico que cuente con registro de turismo en Ecuador.

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS  
PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS,  
MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

- Alojamiento contratado de forma directa con establecimientos del Ecuador continental y de la provincia de Galápagos, que cuenten con registro de turismo.
- 2. El turista deberá contar con el salvoconducto emitido por el operador turístico o por el establecimiento de alojamiento turístico de Galápagos que le prestará los servicios en dicha provincia.
- 3. Para entrar al Ecuador, el turista debe contar con una prueba RT-PCR con resultado negativo, realizada en su país de origen hasta 7 días antes de su arribo al Ecuador.
- 4. En caso de haber contratado los servicios previamente y obtener resultado positivo en la prueba RT-PCR, el turista podrá cambiar de fecha o cancelar su viaje conforme a las condiciones del prestador de servicios turísticos
- 5. Al arribo al aeropuerto de Quito o Guayaquil el turista presentará el resultado negativo de la prueba RT-PCR al funcionario del Ministerio de Salud Pública en el aeropuerto.
- 6. En el control del Ministerio de Salud en el aeropuerto de arribo, el turista deberá realizarse una nueva prueba RT-PCR, a su costo.
- 7. Todo turista deberá llenar el Formulario de Declaración de Salud del Viajero con el fin de identificar el lugar de su permanencia en Ecuador continental y en Galápagos. Este documento deberá ser llenado al arribar al país.
- 8. Una vez realizados los controles de salud (toma de muestra para RT-PCR, control de síntomas y signos), migración y aduana, el turista podrá trasladarse al establecimiento de alojamiento previamente contratado para una estadía de al menos 48 horas, hasta contar con el resultado de la prueba realizada.
- 9. El alojamiento en Ecuador continental deberá realizarse en establecimientos ubicados en los centros urbanos de arribo o en localidades en zonas rurales que se encuentren en semáforo amarillo o verde.
- 10. En el caso de resultado de la prueba RT-PCR negativo, el turista podrá continuar con el plan de viaje de acuerdo con los requisitos generales y el procedimiento de viaje para el ingreso de turistas a Galápagos.
- 11. Si el turista ha resultado ser positivo para COVID 19 en la prueba realizada a su arribo al país, deberá cumplir con el aislamiento obligatorio establecido en la normativa aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.

**PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA OPERADORES DE TURISMO**

Los operadores turísticos forman parte del Programa Voluntario de Monitorización de la Implementación del Protocolo para Covid-19 en Galápagos. Los lineamientos que deben seguir los operadores y guías de turismo en la provincia de Galápagos son los siguientes:

- 1. Mantenerse informados a través de fuentes oficiales respecto a los lineamientos emitidos por el COE Nacional y el Ministerio de Salud Pública en el contexto de la emergencia sanitaria.

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS  
PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS,  
MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

2. Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano, tanto a otros guías de turismo, a proveedores, así como a visitantes. Se debe respetar la distancia de seguridad siempre que sea posible de mínimo 2 metros.
3. Si el guía de turismo experimenta cualquier síntoma de la enfermedad, aún con carácter leve, debe abstenerse de prestar el servicio.
4. Llevar puesta la mascarilla (o pantalla protectora) siempre, a excepción en actividades acuáticas o para la alimentación.
5. Informar permanentemente a los turistas sobre el uso obligatorio de la mascarilla.
6. Explicar la técnica para desechar la mascarilla de acuerdo a las instrucciones del fabricante y su vida útil. En los casos en los que se utilice pantalla protectora o mascarilla reutilizable, deberá desinfectarse adecuadamente tras cada uso.
7. Tirar cualquier desecho de higiene personal –especialmente, los pañuelos desechables-, de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
8. Recomendar a los turistas el uso de equipos de protección personal no desechable.
9. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o, si no existe esa posibilidad, utilizar una solución desinfectante como alcohol gel al 70%. Esto es especialmente importante después de toser o estornudar y después de tocar superficies potencialmente contaminadas (pomos, barandillas, etc.)
10. Desinfectar frecuentemente los objetos de uso personal con agua y jabón y, si no es posible, con una solución desinfectante, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. Para la desinfección de equipos de trabajo electrónicos procede utilizar productos desinfectantes aplicados con un paño, o toallitas desinfectantes.
11. Evitar, en la medida de lo posible, compartir equipos de trabajo o dispositivos con otros guías de turismo o con los turistas. En caso de que exista alternancia en el uso de determinados equipos o dispositivos (walkies, radio guías, teléfonos, paraguas, etc.), el guía de turismo debe establecer pautas enfocadas a la limpieza y desinfección, y en caso contrario, en el uso de equipo de protección personal para la reducción del riesgo de contagio.
12. El guía de turismo debe instar a los turistas a cumplir con las medidas que se desprendan de los LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS - CORREDOR TURÍSTICO SEGURO PARA LAS ISLAS GALÁPAGOS.
13. El administrador del establecimiento de alojamiento o el capitán de la embarcación deberá llevar una bitácora de turistas con la vigilancia diaria de síntomas y signos relacionados a Covid-19. El instrumento será provisto por el Ministerio de Salud Pública.
14. Respecto al número de pasajeros en las embarcaciones podrán operar al 100% de su capacidad. No obstante, se observará el aforo permitido por el COE Provincial de Galápagos para el desarrollo de las actividades comunes, como el servicio de comida, charlas, desembarcos, entre otros.
15. Respecto al número de pasajeros en los camarotes de embarcaciones turísticas con pernoctación, no podrán estar ocupados por más de 1 persona excepto en el caso de pertenecer al mismo núcleo familiar o grupo social.

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS  
PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS,  
MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

16. Desinfección de chalecos salvavidas deberá realizarse antes y después de cada uso, con una dilución de hipoclorito con 3 cucharadas por cada litro de agua.
17. Desinfección de dispositivos para deportes acuáticos y terrestres deberá realizarse antes y después de su uso, con una dilución de hipoclorito con 3 cucharadas por cada litro de agua.
18. Recomendar el uso de equipos personales para las actividades acuáticas (equipos de snorkeling y/o buceo).
19. La ubicación de turistas en los restaurantes en las Islas y en las embarcaciones deberá garantizarse en áreas ventiladas, de preferencia en exteriores. Evitar más de una familia por mesa.
20. Para lo no previsto en los presentes lineamientos se deberá aplicar los protocolos de bioseguridad aprobados por el COE Nacional.

<b>ELABORADO POR :</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Mónica Páez	MINTUR	Directora Insular	
Mariano Proaño	MINTUR	Asesor Ministerial	
Susana Suárez	MINTUR	Asesora Ministerial	
Patricio Cargua	MINTUR	Subsecretario de Regulación y Control	
Esteban Arce	MSP	Especialista del Sistema Integral de Vigilancia 1	
Cristina Jácome	MSP	Analista de Preparación y Respuesta	
Santiago Tarapues	MSP	Director Nacional de Gestión de Riesgos	

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS  
PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS,  
MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

<b>APROBADO POR:</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Rosi Prado	MINTUR	Ministra de Turismo	
Ricardo Zambrano	MINTUR	Vice Ministro de Turismo	
Norman Wray	CGREG	Presidente de Consejo de Gobierno de Galápagos	
Juan Carlos Zevallos	MSP	Ministro de Salud	
Francisco Solórzano	MSP	Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud	